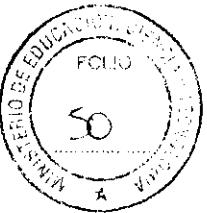




RESOLUCION N° 40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 20 JUN 2003

VISTO el expediente N° 7302/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN ORGANIZACION HOTELERA y LICENCIADO EN HOTELERIA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 45/02 y 54/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

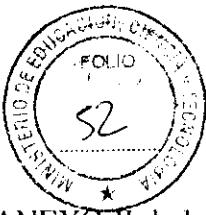
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION HOTELERA y LICENCIADO EN HOTELES que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el



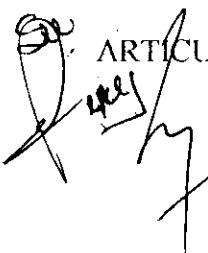
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



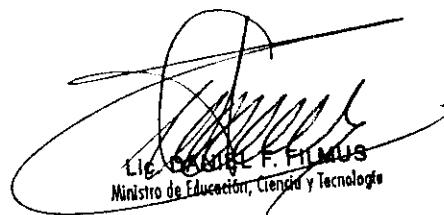
plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.


ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

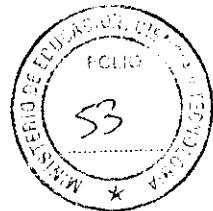
RESOLUCION N° 40


LIC. MIGUEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología





RESOLUCION N° 40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION HOTELERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO.

- * Desempeñarse adecuadamente en las diferentes áreas operativas que integran la empresa de servicios hoteleros.
- * Dirigir departamentos de hotel como recepción, conserjería, reservas, alimentos y bebidas
- * Diseñar estrategias operacionales destinadas a optimizar el uso de los recursos disponibles.
- * Participar en la implementación de estructuras que fortalezcan el desarrollo de la empresa.
- * Conocer, para su aplicación, la legislación hotelera y laboral.
- * Controlar la aplicación de regulaciones internas con respecto a la higiene y seguridad en el establecimiento.

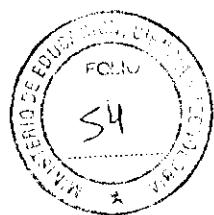
ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN HOTELERIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO.

- * Aplicar modelos de análisis de negocios en la industria del hospedaje.
- * Aplicar modelos de comercialización adecuados a la industria de la hotelería.
- * Implementar políticas de organización hotelera en un nivel profesional.
- * Identificar la importancia de los distintos sectores y dirigir, supervisar y realizar las tareas correspondientes a distintas funciones del personal.
- * Utilizar con efectividad los recursos de personal, equipos y materiales.
- * Programar tareas y responsabilidades y determinar la distribución de personal afectado.
- * Discriminar entre las variables de hotelería efectuando proyecciones de ocupación y ventas de alojamiento.

50
mel
* Conducir procesos administrativos y gerenciales en establecimientos de diferentes tamaños, naturaleza y tipo de servicios y definir las modalidades de los servicios que presta el área.



RESOLUCION N° 40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE PALERMO

**TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION HOTELERA Y
LICENCIADO EN HOTELERIA.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Introducción a la Hotelería y al Turismo	S	4	68	-
2	Introducción a la Gastronomía	S	4	68	-
3	Idioma Extranjero I	S	4	68	-
4	Comercialización I	S	4	68	-
5	Introducción a la Investigación	S	4	68	-

2do. Cuatrimestre

6	Hotelería I	S	4	68	-
7	Taller de Cocina y Gastronomía I	S	4	68	-
8	Administración	S	4	68	-
9	Idioma Extranjero II	S	4	68	3
10	Comunicación Oral y Escrita	S	4	68	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

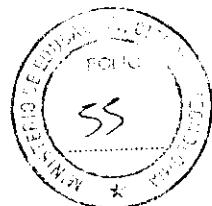
11	Hotelería II	S	4	68	1
12	Enología y Bebidas I	S	4	68	2
13	Relaciones Públicas I	S	4	68	-
14	Idioma Extranjero III	S	4	68	9
15	Ceremonial y Protocolo I	S	4	68	-

hu



RESOLUCION N°

40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

16	Hotelería III	S	4	68	6
17	Enología y Bebidas II	S	4	68	7
18	Comercialización II	S	4	68	-
19	Idioma Extranjero IV	S	4	68	14
20	Electiva I	S	4	68	-

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

21	Hotelería IV	S	4	68	11
22	Circuitos Turísticos I	S	4	68	-
23	Administración de Recursos Humanos I	S	4	68	-
24	Idioma Extranjero V	S	4	68	19
25	Electiva II	S	4	68	-

2do. Cuatrimestre

26	Hotelería V	S	4	68	16
27	Imagen y Ambientación I	S	4	68	17
28	Organización de Eventos I	S	4	68	-
29	Idioma Extranjero VI	S	4	68	24
30	Electiva III	S	4	68	-

**CARGA HORARIA DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN
ADMINISTRACION HOTELERA: 2040 HORAS.**

CUARTO AÑO

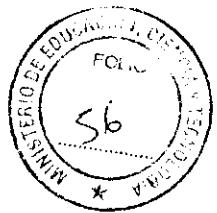
1er. Cuatrimestre

31	Proyecto Integral Hotelero-Turístico I	S	4	68	20 asignaturas
32	Imagen y Ambientación II	S	4	68	21
33	Seminario de Integración I	S	4	68	21
34	Estrategias Empresariales	S	4	68	18
35	Electiva IV	S	4	68	-

31/12/83
40



RESOLUCIÓN N° 40



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

36	Proyecto Integral Hotelero-Turístico II	S	4	68	24 asignaturas
37	Legislación Turística y Hotelera	S	4	68	24 asignaturas
38	Seminario de Integración II	S	4	68	26
39	Electiva V	S	4	68	-
40	Electiva VI	S	4	68	-
41	Trabajo Final de Grado	S	-	540	Todas las asignaturas aprobadas

Hecho
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN HOTELERIA: 3.260 HORAS.